

**ACUERDO N° 097
(Marzo 10 de 2016)**

Por medio del cual se modifica el reglamento para la prestación de los servicios de la bolsa de empleo UNAB

La JUNTA DIRECTIVA de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB, en uso de sus atribuciones reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo vigésimo octavo de los Estatutos Generales de la Institución, ratificados mediante la Resolución 12546 del 29 de Diciembre de 2011 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB, institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, como parte de su reestructuración estratégica incorporó el fortalecimiento de su comunidad de graduados motivo por el cual en el año 2007 creó la Oficina de Graduados y Emprendimiento de la UNAB.
- b) Que la Oficina de Graduados y Emprendimiento de la UNAB tiene como objetivo fundamental fortalecer la comunidad de graduados, a través de la creación de espacios que promuevan su sentido de pertenencia con el alma máter, basados en el intercambio de ideas y socialización de experiencias de investigación o desempeño laboral; así como propender por la inserción laboral de los graduados con el apoyo de aliados estratégicos para lo cual institucionalizó la Bolsa de Empleo UNAB.
- c) Que la Universidad cuenta con la BOLSA DE EMPLEO UNAB la cual se reglamentó mediante el Acuerdo N° 090 del 24 de octubre de 2013 según los lineamientos establecidos en el Decreto 0722 de 2013, obteniendo su autorización según Resolución N° 000164 del 12 de marzo de 2014, la cual fue expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.
- d) Que el Decreto 1072 de 2015 incorporó lineamientos especiales para el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO y la Resolución N.03999 de 2015 definió las condiciones de prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo, lo que hace necesario que la Universidad modifique su reglamentación, por lo cual

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la Bolsa de Empleo UNAB en el cual se contienen los derechos y deberes de los usuarios así como las condiciones para la prestación del servicio.



ARTÍCULO SEGUNDO. BOLSA DE EMPLEO UNAB: Es el servicio gratuito que ofrece la oficina de Graduados y Emprendimiento de la Universidad a través del Portal de Empleo institucional para facilitar la inserción en el mercado laboral de graduados UNAB, así como, facilitar a las Entidades, el proceso de selección de profesionales.

ARTÍCULO TERCERO. USUARIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO UNAB: Los usuarios de la Bolsa son los oferentes y demandantes, entendiéndose por oferentes aquellos que tienen el carácter de usuarios, lo cual podrán ser única y exclusivamente los graduados UNAB que deseen postular su hoja de vida, y, por demandantes aquellas personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada interesadas en vincular laboralmente a profesionales de la UNAB, para lo cual deben realizar una solicitud para hacer uso de la Bolsa de Empleo y publicar sus vacantes en el portal de empleo de la UNAB.

ARTÍCULO CUARTO. PORTAL DE EMPLEO UNAB: Es el sitio web que utiliza la UNAB para centralizar los contenidos relacionados con su bolsa de empleo, en el que las Entidades publican ofertas laborales y los graduados postulan sus hojas de vida de acuerdo a las áreas de interés en donde se ajuste a su perfil profesional.

ARTÍCULO QUINTO. OFERTA LABORAL: Es la propuesta laboral que realiza una Entidad de una vacante la cual es publicada en el sitio web de la bolsa de empleo UNAB para la consulta y postulación de los graduados UNAB.

ARTÍCULO SEXTO. PERFIL PROFESIONAL: Son las capacidades y competencias que califican a un graduado para desarrollar de manera pertinente las actividades laborales de acuerdo a su formación y a la necesidad de la Entidad que realiza la oferta laboral.

TÍTULO SEGUNDO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO: La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, cuenta con una Oficina de Graduados y Emprendimiento que administra el servicio de la Bolsa de Empleo de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO. DOMICILIO Y DIRECCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO: Su domicilio es la ciudad de Bucaramanga, Colombia. Se encuentra ubicada en la sede principal de la UNAB, Av. 42 No. 48-11 El Jardín, número telefónico 6436111 ext.394 – 476.

ARTÍCULO NOVENO. OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE GRADUADOS Y EMPRENDIMIENTO: Esta oficina, para los asuntos relacionados con bolsa de empleo, deberá:

1. Ofrecer el servicio gratuito y virtual de bolsa de empleo entre graduados UNAB y Entidades a nivel regional y nacional cuyas calidades y condiciones se señalan más adelante.
2. Ofrecer el servicio gratuito presencial y virtual de orientación ocupacional a oferentes y demandantes.

3. Dinamizar la bolsa de empleo a través de la aprobación constante de ofertas laborales y garantizar el buen funcionamiento de la misma.
4. Difundir entre la comunidad de Graduados las ofertas laborales aprobadas en el portal a través de los canales de comunicación con los que cuenta para establecer contacto con ellos.
5. Proteger los datos personales suministrados tanto por los Graduados como por las Entidades como lo señala la ley 1581 de 2012 y normas relacionadas.
6. Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios para lo cual fijará el presente texto en un sitio visible del portal.
7. Velar por el buen funcionamiento del portal de empleo a través de la herramienta tecnológica en la que opera.
8. Remitir los informes requeridos con base en la reglamentación vigente para la operación del Servicio Público de Empleo en la forma, condiciones y tiempos establecidos para ello.
9. Dar respuesta oportuna a las quejas, reclamos o peticiones de los usuarios.
10. Y las demás obligaciones establecidas en el decreto N° 1072 de 2015 y demás disposiciones que rijan sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA BOLSA DE EMPLEO: La Bolsa de empleo de la UNAB, prestará los siguientes servicios únicamente a través de su plataforma virtual www.UNAB.edu.co/graduados, para lo cual los oferentes y demandantes deberán ingresar este portal y seguir las instrucciones que allí se indican tanto para la creación del usuario y contraseña de acceso como para el cargue de hojas de vida y publicación de vacantes.

Los servicios de orientación ocupacional a oferentes y demandantes se realizarán en las instalaciones de la UNAB ubicadas en la Avenida 42 N. 48-11

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. SERVICIOS BÁSICOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO: La Bolsa de Empleo de la UNAB, prestará los siguientes servicios de manera gratuita:

1. Registro de oferentes, demandantes y vacantes
2. Orientación ocupacional a oferentes y demandantes
3. Preselección
4. Remisión
5. Otros servicios de gestión y colocación de empleo

TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS SERVICIOS OFRECIDOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DEL SERVICIO DE REGISTRO: El servicio de registro se presta para los oferentes y demandantes.

1. PARA LOS OFERENTES:

Actividades	Productos	Responsables (roles)
Cargue de cédulas de recién graduados en el portal de empleo	Habilitación de oferente	Coordinador bolsa de empleo

Creación de usuario y contraseña de ingreso al portal	Datos de acceso personales	Oferente
Registro de hoja de vida	Hoja de vida registrada	Oferente
Asesoría sobre aspectos a mejorar o ajustar por parte del oferente	Hoja de vida actualizada	Coordinador bolsa de empleo

2. PARA LOS DEMANDANTES:

Actividades	Productos	Responsables (roles)
Creación de usuario y contraseña de ingreso al portal	Datos de acceso personales	Demandante
Registro de los datos básicos de la empresa	Empresa registrada	Demandante
Revisión y aprobación de la Empresa.	Empresa habilitada	Coordinador bolsa de empleo
Publicación de la oferta laboral la cual debe contener la información requerida por el Ministerio de Trabajo.	Oferta pendiente de aprobación	Demandante
Revisión y aprobación de oferta laboral	Oferta aprobada	Coordinador bolsa de empleo

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN OCUPACIONAL A OFERENTES Y DEMANDANTES:

Actividades	Productos	Responsables (roles)
Desarrollo de talleres de herramientas para la búsqueda de empleo.	Talleres (Ruta del empleo)	Coordinador bolsa de empleo

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DEL SERVICIO DE PRESELECCIÓN

Actividades	Productos	Responsables (roles)
Promoción de la oferta laboral al interior de la comunidad de graduados UNAB.	Hojas de vida de postulados	Coordinador bolsa de empleo
Clasificación de las hojas de vida postuladas.	Base inicial de postulados	Coordinador bolsa de empleo
Revisión de las hojas de vida postuladas.	Base de datos con hojas de vida preseleccionadas.	Coordinador bolsa de empleo

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DEL SERVICIO DE REMISIÓN:

Actividades	Productos	Responsables (roles)
Envío de las hojas de vida que se ajustan al perfil solicitado por el demandante.	Hojas de vida preseleccionadas remitidas a la empresa	Coordinador bolsa de empleo
Seguimiento al proceso de selección.	Resultado del proceso de selección.	Coordinador bolsa de empleo

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DE OTROS SERVICIOS RELACIONADOS:

Actividades	Productos	Responsables (roles)
Consolidación de las ofertas laborales en un solo medio de difusión.	Boletín de empleo	Coordinador bolsa de empleo
Eventos de empleabilidad	Feria de empleo	Coordinador bolsa de empleo

TÍTULO CUARTO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. USUARIOS DEL SERVICIO: Son usuarios del servicio de la Bolsa de Empleo UNAB: LOS GRADUADOS UNAB y LAS ENTIDADES que publican ofertas laborales y que cumplen los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. GRADUADOS UNAB: La condición para que un Graduado pueda hacer parte de la Bolsa de Empleo UNAB es haber obtenido su título de pregrado o posgrado de un programa académico de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB. Para todos los efectos del uso de la Bolsa de Empleo se entiende que los Graduados UNAB son los oferentes de empleo.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ENTIDAD: Las condiciones para que una Entidad pueda hacer parte de la Bolsa de Empleo UNAB son: Ser persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, interesada en vincular laboralmente a profesionales de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB, que realicen una solicitud para publicar sus vacantes en la bolsa de empleo de la UNAB. Para todos los efectos del uso de la Bolsa de Empleo, se entiende que las Entidades son los demandantes del empleo. **PARÁGRAFO 1.:** La oficina de Graduados y Emprendimiento se encargará de realizar la verificación respectiva a través de los canales y sistemas de información a los que tiene acceso. - - - - **PARÁGRAFO 2.:** La Universidad se reserva el derecho de admisión y de exclusión del servicio para las entidades que afecten o puedan afectar el buen nombre de la Institución.

TÍTULO QUINTO DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DE LOS DERECHOS DE LOS GRADUADOS UNAB: Aquellos graduados que realicen su inscripción en la Bolsa de Empleo de la Universidad gozarán de los siguientes derechos:

1. Ingreso ilimitado y gratuito al servicio de la Bolsa de Empleo UNAB para lo cual contarán con un usuario y una clave de acceso personal.
2. Ingreso de su información personal y laboral en el sitio Web de la Bolsa de Empleo.
3. Consultar y aplicar a las ofertas de empleo que se encuentren activas en la página.
4. Actualizar su hoja de vida de manera inmediata y en cualquier momento.
5. Retiro de su hoja de vida en cualquier momento, para lo cual deberá realizar la solicitud a la oficina de graduados y emprendimiento de manera física o por correo electrónico.
6. Respeto a que la información suministrada sea utilizada única y exclusivamente para el objeto de la Bolsa de Empleo, esto es, la protección de datos personales conforme a la legislación vigente.
7. A los demás derechos que para el caso del uso de las bolsas de empleo establezca la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DEBERES DE LOS GRADUADOS: Los graduados interesados en hacer uso de la bolsa de empleo deberán:

1. Registrar su hoja de vida en el portal de empleo UNAB.
2. Realizar periódicamente la actualización de la hoja de vida que registraron en el portal.
3. Aplicar a las ofertas laborales de su interés publicadas por las Entidades a nivel nacional, acordes con su perfil profesional.
4. Autorizar a la UNAB el uso de la información que se registre en el portal.
5. Suministrar información verdadera y verificable tanto en su hoja de vida como en la que le sea solicitada por la Entidad en el proceso de selección. Los graduados son los únicos responsables de la información suministrada.
6. Manejar la información de manera responsable y eficiente cumpliendo de manera integral con el presente reglamento.
7. Informar a la oficina de Graduados y Emprendimiento sobre irregularidades o inconvenientes relacionados con el uso de los servicios de la Bolsa de Empleo, lo que incluye de manera especial los relacionados con el proceso de selección.
8. Respetar y asumir con responsabilidad las disposiciones de la Entidad durante el proceso de selección y/o contratación, en caso de resultar seleccionado.
9. Informar a la Oficina de Graduados y Emprendimiento, los resultados del proceso de selección dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación del mismo.

PARAGRAFO. El Graduado contará con un usuario de acceso a la Bolsa de Empleo y clave personal, los cuales por ningún motivo, deberán ser informados a terceros, entendiéndose que es de uso personal e intransferible.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS LAS ENTIDADES: Aquellas Entidades que realicen una solicitud de publicación gozarán de los siguientes derechos:

1. Ingresar de manera ilimitada y gratuita al servicio de la Bolsa de Empleo UNAB para la publicación de las ofertas laborales, registrando características y perfiles específicos del cargo.



2. Agilizar los procesos de selección de candidatos a una oferta de empleo.
3. Alimentar bases de datos e información sobre eventuales aspirantes.
4. Conocer los programas de pregrado y posgrados que ofrece la Universidad.
5. Recibir un correo en el que se les informará si la oferta laboral es publicada o rechazada por la Universidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DEBERES DE LAS ENTIDADES: Las Entidades interesadas en hacer uso de la bolsa de empleo deberán:

1. Publicar las ofertas laborales con todos los requisitos mencionados en el presente reglamento.
2. Informar a la Oficina de Graduados y Emprendimiento de la UNAB, si se realizó la contratación de un graduado UNAB para la oferta publicada, indicando cuáles fueron los factores que determinaron su inclusión o exclusión del proceso.
3. Cumplir de manera integral con lo establecido en el presente reglamento.
4. Respetar los derechos de los aspirantes, en especial la protección de datos y transparencia en el proceso de selección.
5. Cumplir con las condiciones de vinculación registradas en el momento de hacer pública la oferta laboral en la bolsa de empleo UNAB.
6. Mantener estricta confidencialidad y buen uso de la información personal y laboral suministrada por los aspirantes durante el proceso de selección y posterior a este.

TÍTULO SEXTO REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA BOLSA DE EMPLEO DE LOS GRADUADOS UNAB: Para hacer uso de la bolsa de empleo, los graduados UNAB deberán ingresar al portal de graduados www.UNAB.edu.co/graduados siguiendo las instrucciones que allí se encuentran.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA BOLSA DE EMPLEO DE LAS ENTIDADES: Las Entidades que deseen publicar sus ofertas laborales en la bolsa de empleo, deberán ingresar al portal del graduado UNAB www.UNAB.edu.co/graduados y seguir las instrucciones que allí se encuentran tanto para registrar la Entidad, como para publicar las ofertas laborales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. APROBACIÓN DE LA OFERTA LABORAL. Una vez registrada la oferta laboral, la Oficina de Graduados y Emprendimiento, la revisa y aprueba para su publicación.
PARÁGRAFO: La UNAB se reserva el derecho de aprobar la publicación de la oferta laboral y podrá excluir de la bolsa de empleo en cualquier momento y sin previo aviso las ofertas que puedan afectar el buen nombre de la institución o que se presten a equívocos o a actividades que puedan causar menoscabo a la libertad de dignidad de los graduados. En caso que esta situación llegara a presentarse, la UNAB notificará por escrito dicha decisión a la Entidad solicitante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CONFIRMACIÓN DE APROBACIÓN. Una vez que la Oficina de Graduados y Emprendimiento apruebe la oferta laboral, la Entidad recibirá un mensaje de confirmación, entendiéndose con ello que los graduados la podrán visualizar para su aplicación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DIFUSIÓN DE LA OFERTA LABORAL. Una vez aprobada y publicada la oferta laboral en la Bolsa de Empleo, la Oficina de Graduados y Emprendimiento, remitirá a sus graduados, a través de sus canales de comunicación (portal de graduados, boletín de graduados y redes sociales) la información de las ofertas laborales disponibles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. GRADUADOS POSTULADOS. La Entidad recibirá las hojas de vida de los graduados postulados a través de su perfil de Entidad creado en el portal o directamente al correo electrónico registrado al inicio del proceso. Adicionalmente la oficina de Graduados y Emprendimiento remitirá al correo registrado por la entidad, la información sobre el número de candidatos postulados.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. CIERRE DE LA OFERTA LABORAL. La Entidad informará a la oficina de Graduados y Emprendimiento cuando el proceso de selección haya finalizado para proceder a cerrar la oferta laboral publicada en la Bolsa de Empleo. - - - **PARÁGRAFO:** El proceso de selección es desarrollado exclusivamente por la Entidad, siguiendo sus políticas de contratación. La oficina de Graduados y Emprendimiento no hace parte de dicho proceso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SELECCIÓN: Una vez finalizado el proceso de selección, la Entidad informará a la Oficina de Graduados y Emprendimiento, si se realizó la contratación de un graduado UNAB para la oferta publicada, indicando cuáles fueron los factores que determinaron su inclusión o exclusión del proceso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. SOPORTE TÉCNICO: La plataforma tecnológica tendrá habilitada de manera permanente, en un lugar visible del portal del que se ha hecho referencia, en la opción "Contáctenos" a través de la cual los graduados pueden informar de manera inmediata la falla que presente el sistema para su correcto acceso, uso y manejo. El tiempo de respuesta del Servicio Técnico a las consultas recibidas nunca será superior a cinco (5) días hábiles.

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL ADMINISTRADOR Y LOS USUARIOS: Los usuarios de la Bolsa de empleo UNAB podrán radicar sus peticiones, quejas y reclamos a través de los medios de comunicación habilitados para tal fin:

1. **Electrónico:** Al correo electrónico graduados@UNAB.edu.co o a través del servicio de "contáctenos" ubicado en el portal de graduados en www.UNAB.edu.co/graduados.
2. **Telefónico:** Al número 6436111 ext. 394 -476 de Bucaramanga, Colombia. Este medio estará disponible en el horario de atención establecido, esto es, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

3. **Físico:** A través de una comunicación escrita dirigida a la oficina de Graduados y Emprendimiento Av. 42 # 48-11, Bucaramanga, Colombia.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. CONTENIDOS MÍNIMOS PARA SOLICITUDES DE LOS USUARIOS: Con el objeto de poder ofrecer el mejor servicio posible, la solicitud deberá contar con la siguiente información mínima:

1. Para Graduados:
 - a. Nombres y Apellidos completos.
 - b. Documento de Identidad.
 - c. Programa del que es graduado.
 - d. Datos de contacto. Teléfono (fijo o celular), correo electrónico.
 - e. Descripción clara de la queja o reclamo.
2. Para Entidades:
 - a. Nombre o Razón Social.
 - b. NIT.
 - c. Datos de contacto. Nombre completo y cargo de quien radica la solicitud, teléfono (fijo o celular), correo electrónico.
 - d. Descripción clara de la queja o reclamo.

PARÁGRAFO: Las peticiones, quejas y reclamos recibidos a través de cualquiera de los medios de comunicación serán tomadas como oportunidades de mejora de la bolsa de empleo UNAB

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. OPORTUNIDAD PARA DAR RESPUESTA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR: La oficina de Graduados y Emprendimiento de la UNAB se compromete a dar respuesta durante los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la petición, queja o reclamo en la misma vía en la que fue recibida la solicitud.

TÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES

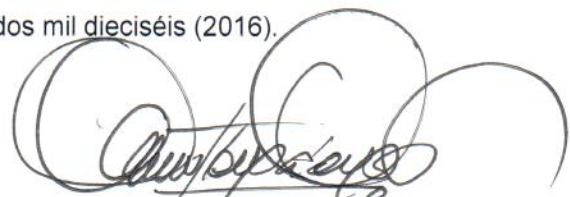
ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su promulgación por parte de la Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Bucaramana y sustituye en su totalidad normas regulatorias que sobre la misma materia se hubiesen expedido con anterioridad, en especial la Acuerdo 090 de del 24 de octubre de 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los 10 días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).



RAFAEL ARDILA DUARTE
Presidente de la Junta Directiva



ALBERTO MONTOYA PUYANA
Rector